

Radicado: 010-2021-00110-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: Cooperativa De Ahorro Y Crédito De Santander Limitada "FINANCIERA COMULTRASAN"
Demandado: HUMBERTO MENDIETA QUESADA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, para informarle que la parte demandante mediante correo electrónico del 17 de marzo de los corrientes solicitó trámite (PDF21, C1); Pasa para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 21 de marzo de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, se avizora que en el expediente no existe soporte documental que permita concluir que la medida cautelar sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-44826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad del demandado HUMBERTO MENDIETA QUESADA, haya sido materializada.

Aunado a ello, se precisa que mediante auto proferido el 06 de abril de 2022 se ordenó a la parte demandante que realizara las gestiones necesarias para materializar la medida cautelar, pero dicha parte no cumplió con la carga procesal impuesta, razón por la cual se ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito, mediante auto del 31 de mayo de 2022, frente al cual no se formularon recursos.

En consecuencia, deberá la parte demandante **ESTARSE A LO DISPUESTO** en auto del 31 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ca6298338bf3fa1e3aae652684f040bc158e6a67b0db6b1c88e98d4797cbdd**

Documento generado en 18/03/2023 10:18:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>